



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 60
31 de Mayo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 7481-S/2022.-
EXPTE. N° 717-162/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada Natalia Patricia Toscano, CUIL 27-31846207-6, quien revista en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el Departamento Personal del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", se deberá notificar a la Licenciada Natalia Patricia Toscano, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7510-S/2022.-
EXPTE. N° 780-169/2022 y
Agdo. N° 246-592/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6 Secretaria de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General – Ley n° 3161/74

CARGO CATEGORIA

1 7

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 Secretaria de Salud, a la Sra. Gabriela Sulca CUIL N° 27-27914492-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. IR 6 Secretaria de Salud, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-2-9 Personal Contratado de la Unidad de Organización antes mencionada y la cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-2021 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6256, Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios en el cargo categoría 1, del Escalafón General, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Gabriela Sulca, CUIL N° 27-27914492-4.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7810-DEyP/2023.-
EXPTE. N° 660-109/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 8° del Decreto N° 2568-DEyP/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a utilizar el treinta por ciento (30 %) de los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1143-G/2020 y sus modificatorias, para gastos que demande la cartera ministerial."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 7912-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-433/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Encárguese la atención del Ministerio de Educación, a la Secretara de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, durante el periodo de ausencia de su titular, comprendido entre los días 14 y 15 de marzo d año en curso.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7935-AyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-76/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 25.675 " Ley General del Ambiente"; Ley N° 27.520 "Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global"; Ley N° 24.295 que aprueba la "Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"; Ley N° 25.438 que aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre Cambio Climático"; Ley Provincial N° 5063 "Ley General del Medio Ambiente"; Ley N° 6230 " Ley Marco Provincial de Cambio Climático"; Decreto N° 1169-A-2016 "Jujuy Verde Carbono Neutral 2030"; Resolución N° 155/2021-MA "Programa de Edificio Públicos Sustentables"; y

CONSIDERANDO:

Que, es firme decisión del Gobierno de la Provincia llevar adelante un proceso de jerarquización de la política ambiental, para promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, avanzar hacia un paradigma de desarrollo sustentable y abordar las consecuencias del cambio climático;

Que, en este contexto, se creó el programa "Jujuy Verde Carbono Neutral 2050" como política de Estado a mediano y largo plazo, con la finalidad de imprimir un sello que exprese la valoración de la cuestión ambiental, el compromiso con la defensa del patrimonio natural de Jujuy, el desarrollo sostenible, y la reducción de la huella ambiental de las formas de producción y consumo bajas;

Que, el citado programa define un marco de trabajo que permite alinear estrategias, acciones, sectores sociales, económicos y ambientales hacia una provincia más sustentable; asumiendo responsabilidades climáticas, institucionalizando de esta manera el abordaje del cambio climático como política de Estado;

Que, consecuente con esta iniciativa, con el objeto de establecer un marco normativo integrado de cambio climático, definiendo directrices para la política destinada a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático en el ámbito de la provincia de Jujuy, la Legislatura de Jujuy sancionó, impulsada por el Poder Ejecutivo, la Ley Marco Provincial de Cambio Climático N° 6230;

Que, dentro de este marco, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático aprobó, mediante Resolución N° 155/2021-MA el "Programa de Edificios Públicos Sustentables", con el objetivo de que las instituciones públicas promuevan prácticas respetuosas, valorativas del ambiente y de los recursos naturales, en vista a contribuir con las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y consolidar el desafío de convertir a Jujuy en una provincia verde;

Que, el mencionado Programa cuenta con una Guía Práctica que ofrece recomendaciones, consejos, directrices y normas generales sobre posibles cambios de comportamiento pequeños y concretos, tendientes a lograr progresivamente la sustentabilidad de un edificio público;

Que, en este contexto, resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una función ejemplificadora frente a la sociedad, implementando medidas como las que se proponen en el mencionado Programa, a fin de aportar al objetivo de lograr el desarrollo sostenible;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establézcase que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia, la Administración Central, Entes Descentralizados y

Entidades Autárquicas deberán implementar, de manera progresiva, el "**Programa de Edificios Públicos Sustentables**", que se agrega como "**Anexo I**" al presente Decreto y forma parte integrante del mismo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que cada organismo deberá designar un responsable de implementar, dentro del ámbito de su competencia y de manera progresiva, las recomendaciones establecidas en el Programa mencionado en el artículo anterior; pudiendo solicitar asistencia técnica a la Dirección Provincial de Cambio Climático, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Anualmente, el responsable elevará un informe al Poder Ejecutivo indicando los avances y las medidas ambientales adoptadas.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de la Dirección Provincial de Cambio Climático, a realizar un monitoreo de avances en todos los organismos.-

ARTICULO 4°.- Invítase al Poder Judicial y al Poder Legislativo Provincial y a Municipios y Comunas de la Provincia de Jujuy a adherir al Programa de Edificios Públicos Sustentables con el fin de promover las acciones de uso racional de la energía y de consumo sustentable previstas.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Planificación Estratégica y Modernización; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Seguridad. Fecho, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7952-G/2023.-**EXPTE. N° 0400-5403/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el ACTA-CONVENIO, celebrado en ha 14 de Febrero de 2023 entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, y la SOCIEDAD DEL ESTADO: CASA DE MONEDA (S.E.C.M.), a tenor de lo expresado en el exordio, y cuyo texto corre agregado en autos.-



ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a los recursos os a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", 1 -Administración General, Función 7 -Administración General Sin Discriminar, habilitada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio. -

ARTICULO 3°.- Por Escritanía de Gobierno procedase a la protocolización del Acta-Convención que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto. -

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escritanía de Gobierno a los fines determinados por el Artículo 30 y, sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y trámites de competencia. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7979-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-103-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2023.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijanse, a partir del 1° de marzo de 2023, los valores de los viáticos en los montos que se detallan en el Anexo del presente.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera. -

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y tome conocimiento Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7991-S/2023.-

EXPTE. N° 720-160/2017.-

Agreg. N° 720-45/2016 y N° 720-41/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-160/2017 y agdos. caratulado "SOLICITUD DE ALTA DE CONTRATO A FAVOR DE LA ING. FILOMENA BEATRIZ ELENA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, -ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7995-S/2023.-

EXPTE. N° 715-274/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3529-S-2021, de fecha 18 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Adecúase a la Sra. Gladis Rosario Vaca, CUIL 27-22037727-5, al cargo categoría A-I (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023.-

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Mayo, 31 de 2023.-

DECRETO N° 7997-S/2023.-

EXPTE. N° 719-2/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4249-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Noelia Vanina Gonza, CUIL 27-35931368-9, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 - Ley N° 6325:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", La partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8077-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-094/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de BAJA a la SUBAYUDANTE BELÉN ROCÍO RAMOS, D.N.I. N° 39.930.265, Credencial N° 1.774, por infracción a los artículos 12°, 19°, 30°, 100° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. d) y 236° de citado ordenamiento legal, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8088-G/2023.-

EXPTE. N° 0300-411/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 30 de Julio de 2019; la renuncia presentada por la Dra. ALINA CURA, DNI N° 28.915.399, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscal de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8093-G/2023.-

EXPTE. N° 0300-355-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 3 de Octubre de 2022, la renuncia presentada por la Dra. MARIANA INES CURA, DNI N° 24.790.850, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8147-S/2023.-

EXPTE. N° 780-301/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Mayo, 31 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. María Virginia Busti, CUIL 27-29707974-9, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detentaba como personal de planta permanente de la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir del 01 de julio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8148-G/2023.-

EXPTE. N° 0301-125-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Club Halcones de Santo Domingo", con asiento en la Localidad de Santo Domingo (Departamento Rinconada), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 65-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 129/129vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB HALCONES DE SANTO DOMINGO" con asiento en la Localidad de Santo Domingo (Departamento Rinconada), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 37/23 del Registro Notarial N° 34 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 118 a 128 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8180-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3555/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Ramírez. Angélica, CUIL N° 27-16991526-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "R6-1 01-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo! del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4801-E/2023.-

EXPTE. N° 1057-61-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese como Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) para el ciclo lectivo 2022 las escuelas que se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente Resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Área de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración y Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4803-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-335-22.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2023.-**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Perico, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO", por la cohorte 2023, 2024 y 2025 conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los/las egresados/as como "Técnico/a Superior en Gestión de los Recursos Hídricos con Orientación en Riego", por la cohorte 2023, 2024 y 2025 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO" del Instituto de Educación Superior N° 6, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4805-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-970-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING" perteneciente al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING", por la cohorte 2023 con Inicio en marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los/las egresados/as como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.) con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al Inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4830-E-S/2023.-**EXPTE. N° 1082-407-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2023.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1301-E/S-2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Período Escolar Común- inicio Agosto, con una (1) comisión de treinta (30) estudiantes, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro, identificado con el número de CUE 3800458-00, aprobada por Resolución Conjunta N° 9063-E/S-2018.", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro, por la cohorte 2022, el período de implementación rectificado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich

Ministro de Salud



Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4920-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-288-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio en Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Turismo", por las cohortes 2023, 2024 y 2025 - inicio en Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4921-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-334-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común - inicio en Marzo, con una (01) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" en el Instituto de Educación Superior N° 6, identificado con el número de CUE 3800451-02, con localización en la ciudad de Monterrico, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables", por la cohorte 2023 con una (01) comisión - inicio en Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" en el Instituto de Educación Superior N° 6, con localización en la ciudad de Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-22.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5155-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-333-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" en el Instituto de Educación Superior N° 5, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 5, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" por las cohortes 2023, 2024 y 2025, con inicio en el mes de Marzo - una (1) comisión, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos. Legalizaciones. Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Ambiental", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", en el Instituto de Educación Superior N° 5, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5305-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-10-23.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la figura formativa de **REPARACIÓN Y ARMADO DE PC**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de REPARACIÓN Y ARMADO DE PC, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5306-E/2023.-**EXPTE. N° 1083-13-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta Formativa de **CONSTRUCCIONES DE ALBANILERIA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de CONSTRUCCIONES DE ALBANILERÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5307-E/2023.-**EXPTE. N° 1083-14-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la figura formativa de **GESTOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de GESTOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5308-E/2023.-**EXPTE. N° 1083-15-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **GESTOR EN EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de GESTOR EN EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-



Mayo, 31 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5309-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-18-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la Oferta Formativa de **MARROQUINERÍA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **MARROQUINERÍA**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5310-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-41-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5311-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-37-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **CARPINTERÍA** bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **CARPINTERÍA**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5313-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-31-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta Formativa de ASISTENTE DE JARDINERÍA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ASISTENTE DE JARDINERÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5315-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-26-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la figura formativa de **PRODUCCIÓN HORTICOLA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de PRODUCCIÓN HORTICOLA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5316-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-22-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **SERIGRAFÍA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de SERIGRAFÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5317-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-20-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la figura formativa de **GESTOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MICROEMPREDIMIENTOS**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de GESTOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MICROEMPREDIMIENTOS, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II, que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-



Mayo, 31 de 2023.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5320-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-9-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Nafteros" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Nafteros", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Nafteros" aprobado en Artículo 1° de la presente Resolución, las Instituciones Educativas de carácter jurisdiccional de gestión pública estatal, de gestión municipal, social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5321-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-5-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **TEJIDO ARTESANAL**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **TEJIDO ARTESANAL**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5392-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-24-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Diésel" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Diésel", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Mantenimiento Básico de Motores Diésel" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución, las instituciones educativas de carácter jurisdiccional de gestión pública estatal, de gestión social, municipal y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5407-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-21-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **INSTALACIONES SANITARIAS**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **INSTALACIONES SANITARIAS**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Establecese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-



Mayo, 31 de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5421-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-29-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **OPERARIO AVICOLA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de OPERARIO AVICOLA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel I, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Establecese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5422-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-33-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **ESTRUCTURA METÁLICA ALIVIANADA** bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ESTRUCTURA METÁLICA ALIVIANADA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5434-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-35-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **INSTALADOR GASISTA DE TERCERA CATEGORÍA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de INSTALADOR GASISTA DE TERCERA CATEGORÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5435-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-7-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **PELUQUERÍA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de PELUQUERÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5451-E/2023.-**EXPTE. N° 1083-16-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **ARTESANÍAS**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ARTESANÍAS, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Establecese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5488-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-465-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Movimientos de Traslados de Supervisión de Zona, con carácter titular, de Nivel Inicial, que figura en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Supervisora de Zona Titular que se trasladó por Resolución N° 4487-E-2023, deberá presentar en la Dirección de Educación Inicial, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a convocar a un nuevo Concurso de Antecedentes para Supervisores de Zona; con carácter provisional, a fin de cubrir los cargos que quedaron vacantes del Movimiento de Traslado, hasta tanto se sustancie el Concurso de Oposición.-

ARTÍCULO 4°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Zona de Nivel Inicial, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Ministerial, Dirección - Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5489-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-411-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Movimientos de Traslados de Supervisión de Zona, con carácter Titular de Nivel Primario, que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado para Supervisores de Zona Titulares de Educación Física perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial por no presentarse interesados inscriptos durante el Periodo de inscripción establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 4486-E-2023.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a convocar a un nuevo Concurso de Antecedentes para Supervisores de Zona; con carácter provisional, a fin de cubrir los cargos que quedaron vacantes del Movimiento de Traslado, hasta tanto se sustancie el Concurso de Oposición.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Supervisor de Zona Titular que se trasladó por Resolución N° 4486-E-2023, deberá presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-



ARTÍCULO 5°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 143-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 0664-145-NF-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaria de Desarrollo Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por su titular Dra. Patricia Ríos y los agentes Manero Fermín Alberto, DNI N° 26.501.041, Soto Graciela del Carmen, D.N.I. No 16.487.157; Tula Luciano Fabián, D.N.I. No 33.757.894; Ubeid María Graciela, D.N.I. N° 26.409.103; Vercellone Cintia Paola, D.N.I. N° 30.766.268; Carrillo Eduardo Alfonso, D.N.I. N° 31.036.919; Yarade Jorge Emilio, D.N.I. N° 13.849.428; Eleit Berenice, D.N.I. N° 28.721.528; Cardozo, Estefanía Ayelen, D.N.I. N° 32.629.618; Destéfano Marquez, María Antonela, D.N.I. N° 30.399.257; Morón Santiago Armando, D.N.I. N° 24.697.902; Alfaro Fabiana Raquel, D.N.I. N° 28.784.563, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 223-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-216/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY 2023.-

VISTO:

El Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar; y

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco celebrado en fecha 15 de octubre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces Vice-Gobernador Héctor Rubén Daza y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- representado por su presidente Dr. Carlos Vuegen, por el que las partes se obligan a cooperar por medio de sus estructuras a fin de estudiar, investigar, difundir, y promocionar la adopción de tecnologías útiles para la producción agropecuaria, promoviendo el desarrollo socio- económico de los productores rurales y sus familias en el ámbito de la Provincia de Jujuy;

Que, por el mencionado instrumento se designa al entonces Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente - hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Producción- como único referente provincial con el que se consensuan todas las acciones de planes que a nivel Nacional se deseen implementar en jurisdicción de la Provincia de Jujuy;

Que, tras el vencimiento del Convenio Marco, en fecha 4 de diciembre de 2006 se suscribe entre las mismas partes Addenda al Convenio Macro pactando la prórroga hasta el 15 de octubre de 2016;

Que, a través de Carta Acuerdo de Cooperación suscripta en fecha 22 de abril 2005 entre idénticas partes, la Provincia de Jujuy se compromete a ceder en comodato un terreno para la instalación y funcionamiento de un Centro de Referencia para la Pequeña Agricultura Familiar en la Posta de Hornillos, Departamento de Tilcara, provincia de Jujuy,

Que, dicho instrumento dispone una vigencia de veinte (20) años desde su suscripción siempre que le convenio marco se encuentre vigente;

Que, por medio de Addenda a la Carta Acuerdo de Cooperación de fecha 4 de diciembre de 2006, se conviene ampliar su duración por el término de treinta (30) años;

Que, por Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Instituto de Tecnología Agropecuaria-INTA- en fecha 4 de diciembre de 2006, la Provincia cede en comodato al INTA un terreno de su propiedad ubicado en la Posta de Hornillos, Maimara, Departamento Tilcara, provincia de Jujuy, para ser destinado a la instalación de un Centro de Referencia para la Pequeña Agricultura Familiar en el marco del "Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar" que ejecuta el INTA, estableciendo una duración del comodato en treinta (30) años desde su firma;

Que, a fin de observar los derecho y obligaciones, así como el contralor de los compromisos asumidos en la relación entre la Provincia de Jujuy y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el marco del programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar resulta oportuno dotar de facultades a una unidad de organización dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuyo objeto tenga vinculación con la Pequeña Agricultura Familiar;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Secretaria de Coordinación de Agencias de Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, como Referente Provincial del Convenio Marco celebrado y los posteriores instrumentos a suscribir con el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-, en el marco del "Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar".-



ARTICULO 2°.- Derogase toda disposición que disponga lo contrario a lo resuelto en el artículo primero.-

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la designación de los miembros de la Junta Coordinadora creada por la Carta Acuerdo de Cooperación suscripta entre la Provincia de Jujuy y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en fecha 22 de abril de 2005, constituye una facultad exclusiva del Ministro de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Pase a Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos remítase copia al Tribunal de Cuentas, Cumplido, ARCHÍVESE. -

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 223-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-510/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar la Resolución N° 337-ISPTyV-22 de aprobación del plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 868, sección 7, circunscripción 1, Padrón P-70466, ubicado en Barrio San José de la Ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial según dominio inscripto en la Matrícula P-15558 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Estado Provincial se reserva los espacios destinados a Edificios Públicos, Espacios Verdes, Calles y Ochavos los cuales pasan al dominio público de conformidad con el Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados al uso público que surgieran del plano de aprobado por Resolución N° 337-ISPTyV-22, conforme exigencias de la Ley 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 236-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-152/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada en este acto por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Gustavo Fabián PANIAGUA, CUIL N° 23-33482756-9**, Categoría 1, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 259-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-143/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA, y la **Arq. LAURA CRISTINA GUAIMAS, CUIL N° 27-30726269-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 312-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1469/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la **AGENTE PATRICIA INES GIRON, CUIL N° 27-28998048-8**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-



Mayo, 31 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 315-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1495/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE RICARDO ALBERTO MENDONZA, CUIL N° 20-24324677-7, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 319-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1523/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE JAIRO MARCOS RODRIGUEZ, CUIL N° 20-32291540-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 324-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 0615-1498/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE JUAN FAUSTO MURO -CUIL 20-16.756.089-0, categoría 12, del Escalafón General, con el 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1. Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2017.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 325-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1455/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE JUAN MANUEL DEL VAL JORGE, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 327-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1497/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE BARBARA JUDITH MORALES, CUIL N° 23-26422977-4, Categoría 9, del Escalafón General, Ley N° 3161, con más Adicional Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 334-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1450/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE EDGARDO MARTIN COLQUI, CUIL N° 23-30029449-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 335-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0615-1496/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE GABRIELA ELIZABETH MIRANDA -CUIL 27-24790805-1, Categoría 9 del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 336-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1502/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE PABLO ALEJANDRO ORDOÑEZ, CUIL N° 20-30726185-6, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 341-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1362/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413 y el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 91-SGG/2023.-

EXPTE. N° 241-0056/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el señor EMILIANO GUILLERMO CODESIDO, CUIL N° 23-27866802-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 94-SGG/2023.-

EXPTE. N° 2024-62-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada por su titular LIC. VICTOR HUGO GONZALEZ y los agentes NATALIA YANINA GUEVARA, CUIL N° 27-30801798-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; DARIO GONZALO JEREZ, CUIL N° 20-29211218-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; PEDRO ALBERTO GASPAS, CUIL N° 20-35217781-5, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; ROBERTO ALEJANDRO LUNA, CUIL N° 20-22820924-5, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; ANA CAROLINA CUENCA, CUIL N° 27-34912761-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; GUSTAVO JAVIER HERRERA, CUIL N° 20-25069757-1, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y EDITH ALEJANDRA TRUJILLO NINA, CUIL N° 27-32108790-1, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O. "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1- 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 108-SGG/2023.-

EXPTE. N° 2024-65/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-



EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular Lic. **VICTOR HUGO GONZALEZ** y los agentes **ESTEBAN CALDERON**, CUIL N° 20-28535650-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **ALDO ALBERTO CRESPI**, CUIL N° 20-23334866-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **FABIAN JUAN ANTONIO FIGUEROA**, CUIL N° 20-37919806-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **MIGUEL ANGEL MADRIGAL**, CUIL N° 20-33586347-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **ARNALDO FIDEL MIRANDA**, CUIL N° 20-30801747-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **CLAUDIO BALTASAR POCLAVA**, CUIL N° 20-29404454-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **MANUEL GUSTAVO ROMERO**, CUIL N° 20-20811139-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **LEONARDO JAVIER SEGOVIA**, CUIL N° 20-24246797-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; **FERNANDO ARIEL YURI**, CUIL N° 20-38408019-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74 y **VICTOR HUGO ZAMBRANO**, CUIL N° 23-25378775-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "G"- Organismos Descentralizados -U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques Partida 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 124-SGG/2023.-

EXPTE. N° 261-236/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Pueblos Indígenas, representada por su entonces titular Sra. **NATALIA SILVINA SARAPURA** y la agente **LORENA IVANA MONTES**, CUIL N° 27-28314229-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "A-14" Secretaría de Pueblos Indígenas - Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 125-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-231-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y la Sra. **NANCY PAOLA GALLEGOS**, CUIL N° 27-35133761-9, Categoría "1" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 135-SGG/2023.-

EXPTE. N° 202-972-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la entonces Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular Sr. **ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y la Sra. **AGUIRRE MARIA CAROLINA**, CUIL N° 27-26335177-6, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2-N Dirección Pcial. de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Fin. y Fun. 01-07, Partida 01-02-01-09 Personal Contratado.-



ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 136-SGG/2023.-

EXPTE. N° 202-976-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la entonces Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el Sr. **ROBERTO ENRIQUE PELAEZ, CUIL N° 20-10056147-7**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2-N Dirección Pcial. de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Fin. y Fun. 01-07, Partida 01-02-01-09 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2819-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2023.-

VISTO:

La Ley provincial N° 6.242 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma este Ministerio resulta órgano competente para la custodia, conservación, disposición y subasta de bienes decomisados en procesos penales y de aquellos que, dispuesta la devolución a su propietario, tenedor o poseedor, no son habidos o son reticentes en su retiro.

Que, en tal sentido, el artículo 10 establece "(...) cuando no pudiere determinarse su propietario, legítimo tenedor o poseedor; o en caso de que quien pudiera reclamarlo no sea habido; o cuando habiendo sido citado legalmente no compareciere a recibirlos, luego de transcurrido un (1) año desde la fecha del secuestro, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación podrá disponer su venta en pública subasta por intermedio del organismo que éste determine, depositando posteriormente el importe obtenido de la venta en la cuenta bancaria que el Ministerio Público de la Acusación deberá abrir a tales fines en la entidad bancaria que actúe como agente financiero de la Provincia".

Que, en ese contexto la Administración General tiene a su cargo el gerenciamento de los recursos materiales del organismo, conforme lo dispuesto en el art. 25 de la ley provincial Nro. 5.895.

Que, este tipo de ingresos deben ser gestionados en cuentas separadas a fin de mantener su independencia respecto a fondos provenientes de las Rentas Generales, garantizando de esta forma la transparencia de su administración.

Que, consecuentemente, surge la necesidad de ordenar la apertura de una cuenta bancaria para la recaudación y ejecución de dichos fondos.

Que, para asegurar el control y la transparencia de las operaciones de pagos, es conveniente establecer la firma conjunta de los cheques y las autorizaciones de transferencias bancarias.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895, modif. por Ley 6324;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- ORDENAR la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco Macro S.A. para la administración y ejecución del dinero que se recaude en concepto de "FONDOS - LEY 6242 - ART. 10 - DISPOSICIÓN Y SUBASTA DE BIENES Y COSAS OBJETO DE SECUESTRO EN PROCESOS PENALES".

Artículo 2°.- AUTORIZAR como firmantes de la Cuenta Corriente que se debe abrir de acuerdo a lo ordenado en el artículo anterior a la Contadora Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417; al Contador Pablo Leonardo Gómez D.N.I. N° 23.167.089, a la Contadora Claudia Verónica Natalia Gómez D.N.I. N° 25.954.187 y a la Lic. Andrea Carolina Calvo D.N.I. N° 33.758.135.

Artículo 3°.- La emisión de los cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.

Artículo 4°.- Comunicar lo dispuesto en la presente Resolución al Banco Macro S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2817-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2023.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 155-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, consta nota presentada por el coordinador del organismo de investigación, mediante la cual solicita la renovación de la contratación del servicio de monitoreo de medios con la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado por los motivos allí expuestos.

Que, en ese sentido, el Dr. Franco Luis Congiu manifiesta que "la persona mencionada viene desempeñándose con marcada solvencia, dedicación, eficiencia y profesionalismo en las tareas inherentes al objeto del contrato, resultando su tarea esencial para el cumplimiento de la misión y funciones que lleva adelante este Organismo".

Que, a fs. 4 se adjunta correo electrónico enviado a la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado, solicitando manifieste si existe voluntad de renovar el contrato de servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet para el Organismo de Investigación oportunamente suscripto



y, en caso de manifestar su conformidad, remita a la Administración General valor mensual de retribución del servicio para la renovación del mismo por el plazo de seis (06) meses.

Que, a fs. 5/6 consta nota de fecha 03 de mayo de 2023 presentada por la señora Cecilia Maldonado, manifestando la voluntad de renovar el contrato y formula propuesta con valor mensual de retribución del servicio. Manifiesta además que "El servicio de monitoreo de medios y clipping de noticias se brinda todos los días del año las 24 horas, con el objeto de lograr captar todas las noticias referidas y que involucran al Ministerio Público de la Acusación".

Que, en tal sentido, el contrato anteriormente suscripto venció el pasado 30 de abril de 2023; por lo que, a fin de brindar continuidad en la prestación de servicio, de manera constante y sin interrupciones, cubriendo una guardia de alertas de dicho servicio de lunes a lunes, incluso feriados -situación que es acreditada mediante la entrega de reportes, informes y material (links de audios, videos, imágenes y notas)-; es que resulta conveniente la renovación del contrato de locación desde el 01 de mayo de 2023.

Que, a fs. 7 se agrega fotocopia de DNI de la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado; a fs. 8 consta cédula fiscal anual vigente; a fs. 9 se agrega Constancia de Inscripción de AFIP y a fs. 10 se agrega constancia de inscripción de impuesto sobre los ingresos brutos Formulario F-195.

Que, a fs. 11 obra informe emitido por el Subadministrador en el que expresa que mediante nota presentada por la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado, manifestó su voluntad de renovar el contrato de servicio de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet y formuló propuesta de retribución del servicio, el cual asciende a la suma mensual de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Que, señala además que la presente contratación asciende a la suma total de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) para seis (06) meses de vigencia, contados a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023, plazo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto de contrato adjunto a la presente.

Que, finalmente manifiesta que dicho monto se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa según lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 7739-HF-2.023 y que se dispone de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, a fs. 12 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la renovación del servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios audiovisuales e internet que tramita los presentes obrados, a partir del 01/05/2023.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a Cecilia Vanesa Maldonado, CUIT N° 27-30029208-4, la contratación directa del servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet para el organismo de investigación por el plazo de seis (6) meses desde el 01 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023, por la suma total de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), pagadero en seis (06) cuotas mensuales de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Artículo 2°.- APROBAR el contrato "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS, CLIPPING DE NOTICIAS EN MEDIOS GRÁFICOS, AUDIOVISUALES E INTERNET PARA EL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES", referido en el artículo anterior, que como anexo integra la presente Resolución.-

Artículo 3°.- DELEGAR a la Sra. Administradora General, C.P. Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417 la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2°.

Artículo 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente.-

Artículo 5°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 6°.- Regístrese y notifíquese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0138/2023.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0138-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana - Tramo: El Carmen RP N° 42- Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- 2° Llamado.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veinticinco Millones, Setecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.- (\$125.741.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cuatrocientos Diez con 00/100.- (\$1.257.410,00).-

Apertura de Ofertas: 12 de Junio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Mayo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

19/22/24/29/31 MAY. 02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 32487 \$6.000,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO-UCP

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 08 -UCP



Expte N° ÑF 1091-98-2023.-

Objeto: ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE SERVIDORES – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-Monto de presupuesto oficial: DÓRES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 98/100 CTVS. (USD 671.152,98).-Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-Plazo de entrega: Entre los noventa (90) y ciento veinte (120) días como plazo máximo, desde la firma del contrato.-Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Hasta las 13:00 del día 17 de julio de 2023.-Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a adquisicionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gov.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.-Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 18 de julio del 2023, a las 09:00 horas.-**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32575-32576-32577 \$1.800,00.-**

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acto Constitutivo de LA VICTORIA S.A.S.- 1.- Partes: TAPIA JUANA, argentina, de 67 años de edad, con DNI N° 11.605.417, CUIL N° 27-11.605.417-0, casada, con domicilio real en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. 2.- Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad por acciones simplificadas que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y ELECTRONICO.** La sociedad comercial girará bajo la denominación de "LA VICTORIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS", estableciendo el domicilio legal de su sede social en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy y su correo electrónico lavictoria.sas@outlook.com. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero. **SEGUNDA.- DURACIÓN.** La duración de la sociedad se fija en CINCUENTA (50) años contados a partir de su inscripción en esta Dirección de Sociedades Comerciales, a cargo de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga, puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **TERCERA.- OBJETO.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, consignación, distribución y transporte de todo tipo de ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino y aves, ya sea en pie o faenados, sus productos o subproductos, chacinados, embutidos y sus derivados, a la explotación de carnicerías y todo tipo de comercios para la venta al por mayor o menor y a la de matarife abastecedor. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir o alquilar maquinarias, rodados, artículos y elementos necesarios para su actividad comercial, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las normativas vigentes y que se relacionen con el objeto societario. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); integrado por 500 acciones sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia.- La suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), será integrada en un 25% al momento de su inscripción y el restante en quince cuotas mensuales y consecutivas de valor nominal de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.** La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. **SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.** Será conformado por una Administradora, la Sra. TAPIA JUANA, argentina, de 67 años de edad, con DNI N° 11.605.417, CUIL N° 27-11605417-0, casada con Burgos Cergio Vile, de 68 años de edad, con domicilio real en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito de esta ciudad, y un Administrador Suplente, el Sr. Burgos Enzo Aníbal, Argentino, de 41 años de edad con DNI 29.133.356, CUIL 20-29133356-8, soltero, con domicilio real en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito de esta ciudad, quienes durarán en dicha función el tiempo de subsistencia de la sociedad. **SEPTIMA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR.** El Administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO.** Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el Administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptaran por mayoría simple del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. **DÉCIMA.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la



sindicatura. **DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LOS SOCIOS.** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **DÉCIMA TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO.** No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente. **DÉCIMA CUARTA.- UTILIDADES.** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: I.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según disponga la reunión de socios; IV.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios; **DECIMA QUINTA.- DISOLUCIÓN.** Las causas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.950. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el Administrador como liquidador. Esté, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez una vez restituído el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSAS.** Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial. 3.- Autorización para tramitar la inscripción: Se autoriza por este acto a la Dra. Mamani Fuentes Noelia Romina, matriculada con el número 3616, facultándola para tramitar la inscripción de este contrato ante la Dirección de Sociedades Comerciales (Fiscalía de Estado) y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester para otorgar la personería social, aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas, en cumplimiento del objetivo encomendado. 4.- Declaración Jurada sobre la condición de personas expuesta políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, frente a los art. 157 y 264 de la Ley 19.550, y domicilio social de LA VICTORIA S.A.S. TAPIA JUANA Argentina, de 67 años de edad, con DNI N° 11.605.417, CUIL N° 27-11605417-0, casada con BURGOS CERGIO VILE, con domicilio real en Peatonal 31 N°452 B° San Pedrito de esta ciudad de la provincia de Jujuy y BURGOS ENZO ANÍBAL, Argentino, de 41 años de edad con DNI 29.133.356, CUIL 20-29133356-8, soltero, con domicilio real en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito de esta ciudad, de la Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, ni por los art. 157 y 264 de la Ley 19.550, que hemos leído y suscripto, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en Peatonal 31, N° 452 del B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy y su correo electrónico lavictoria.sas@outlook.com. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de mayo del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00779130- ESC. MARIA LAURA MORALES - TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 342-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. NOELIA ROMINA MAMANI FUENTES, en carácter de APODERADA de "LA VICTORIA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acto Constitutivo de fecha 10 de mayo de 2023 de LA VICTORIA S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

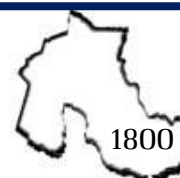
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 MAY. LIQ. N° 32556 \$1.200,00.-

Acta de Reunión de Socios Extraordinaria y con Carácter Unánime de CAVIRAMA S.R.L.- En la ciudad de Libertador General San Martín, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo horas diecisiete se reúnen los Sres. Socios de la Sociedad Comercial **CAVIRAMA S.R.L.**, inscripta en Registro Público de Comercio al Folio 301, Asiento N° 298 Libro I de SRL de la Matrícula Comerciante con fecha 27/04/1994, bajo asiento N° 10 al Folio 59/61 SRL del Legajo II Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, los Sres. José Mauricio Baigorria D.N.I. 24.612.277; Carlos María Baigorria D.N.I. 25.689.699; Juan Manuel Baigorria D.N.I. 26.582.598; y las Señoritas Virginia Raquel Baigorria y María Noel Baigorria, Documentos de Identidad 30.549.217 y 32.002.242 respectivamente.- En la sede social sito en Av. Wollman N° 32 y Ruta Nacional 34 de esta ciudad.- Se encuentra presente también la Sra. Hilda Raquel Anauati, D.N.I. 11.601.165; con el objeto de tratar el siguiente orden del día, para lo cual fueron convocados oportunamente a esta reunión de Socios Unánime: 1) Designación y Ratificación de la Sra. Hilda Raquel Anauati de Baigorria (tras media hora de deliberación y puesta a votación el orden del día) como Socia Gerente de la sociedad; 2) Aprobación de todas las gestiones societarias, cualquiera fuere su carácter o naturaleza, realizadas por la Sra. Hilda Raquel Anauati de Baigorria.- Puesta a votación el orden del día, los socios presentes que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social y de manera Unánime, Resuelven: 1) Designar y Ratificar a la Sra. Hilda Raquel Anauati de Baigorria, como socia gerente de la sociedad CAVIRAMA S.R.L.; 2) Aprobar todas las gestiones y decisiones societarias realizadas por la Sra. HILDA RAQUEL ANAUATI DE BAIGORRIA en nombre y representación de la sociedad comercial CAVIRAMA SRL, cualquiera fuere su carácter o naturaleza.- Sin más que tratar, se da por concluida esta reunión, siendo horas 18.15 (dieciocho quince).- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 281-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-110/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-



Mayo, 31 de 2023.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 MAY. LIQ. N° 32521 \$1.000,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe la presente, el Sr. **JUAN MANUEL BAIGORRIA D.N.I. 26.582598** en su calidad de socio de la sociedad comercial **CAVIRAMA SRL**, expresa lo siguiente: 1.- Manifiesto con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial CAVIRAMA S.R.L. (30-65804155-6) tiene su sede social en Avenida Wollmann y Ruta Nacional 34 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy; 2.- Expreso con carácter de Declaración Jurada que me encuentro expuesto políticamente, ya que ocupo un cargo de funcionario, como asesor de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, y percibo haberes por ello. 3.-Pongo en conocimiento de la Dirección de Sociedades Comerciales, que el correo electrónico de CAVIRAMA SRL es el siguiente: vbaigorria@hotmail.com.- ACT. NOT. N° B 00760469- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- ENCARGADO DEL REG. N° 38- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 281-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-110/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 MAY. LIQ. N° 32522 \$800,00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben la presente, los Sres. **HILDA RAQUEL ANAUATI D.N.I. 11.601.165**; **JOSÉ MAURICIO BAIGORRIA DNI N° 24.612.777**; **CARLOS MARÍA BAIGORRIA DNI N 25.689.699**; **VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA DNI N° 30.549.217** y **MARÍA NOEL BAIGORRIA DNI N° 32.002.242** todos los firmantes en su calidad de socios de la sociedad comercial **CAVIRAMA SRL**, expresan lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial CAVIRAMA S.R.L (30-65804155-6) tiene su sede social en Avenida Wollmann y Ruta Nacional 34 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios Sres. Hilda Raquel Anauati D.N.I. 11.601.165; José Mauricio Baigorria DNI N° 24.612.777 ; Carlos María Baigorria DNI N 25.689.699; Virginia Raquel Baigorria DNI N° 30.549.217 y María Noel Baigorria DNI N° 32.002.242, no están expuestos políticamente; 3.- Ponemos en conocimiento de la Dirección de Sociedades Comerciales, que el correo electrónico de CAVIRAMA SRL es el siguiente: vbaigorria@hotmail.com.- ACT. NOT. N° B 00760468- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 281-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-110/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ANGEL ALBERTO LAMAS, en carácter de APODERADO de "CAVIRAMA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

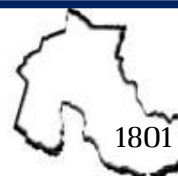
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios Extraordinaria y con Carácter Unánime de fecha 14 de marzo de 2023 y Declaraciones Juradas de CAVIRAMA S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 MAY. LIQ. N° 32523 \$800,00.-

BOLETO DE COMPRAVENTA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- Preliminar (Partes) Entre la señora LAURA DEL PILAR SOLER, argentina, Documento Nacional de Identidad número Trece millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, CUIL/CUIT N°27-13367452-2, divorciada, nacida el día 09/09/1959, con domicilio real y fiscal en calle Belgrano N°1454 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, en adelante llamada LA VENDEDORA; y por la otra parte lo hace el señor MANUEL EDUARDO SOLER, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diez millones seiscientos dieciséis mil quinientos once, CUIL/CUIT N°20-10616511-5, viudo de sus únicas nupcias de María Mercedes Cornejo, nacido el día 10/04/1953, con domicilio real y fiscal en calle Las Pircas N°503 del Barrio Loma Golf de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, en adelante llamado EL COMPRADOR, celebran este BOLETO DE COMPRAVENTA DE FONDO DE COMERCIO, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** (Objeto) LA VENDEDORA se obliga a vender, ceder y transferir a EL COMPRADOR el Fondo de Comercio denominado "ASES TUR" empresa de turismo, Legajo N°4827 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, con domicilio legal en calle Belgrano N°1454 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, la que se encuentra libre de toda deuda o gravamen real o personal en adelante denominado «Fondo».- **SEGUNDA:** (INTEGRACIÓN - ESTADO DEL FONDO A LA ENTREGA) LA VENDEDORA entrega junto a la firma de la presente la posesión provisoria del Fondo en buenas condiciones de aptitud para que EL COMPRADOR pueda desarrollar adecuadamente con él todas las actividades que de acuerdo a su destino deben puntualmente cumplirse y que EL COMPRADOR declara conocer y aceptar. Forman parte del "Fondo", todos los bienes materiales e inmateriales y cosas incorporadas, sean separables o no, que se entregan en este acto previa prueba de funcionamiento, sin averías o deterioros, los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación y forman parte de "ASES TUR" que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento en el inmueble mencionado precedentemente.- **TERCERA:** (Precio) El precio de la transferencia del fondo de comercio se establece en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) que declara LA VENDEDORA ha sido totalmente percibido, por lo que le otorga a EL COMPRADOR formal carta de pago y recibo,



sirviendo a tales efectos, el presente instrumento.- Asimismo, declara LA VENDEDORA que conoce y por tanto acepta la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponder, derivada de la misma.- **CUARTA** (ACREEDORES DEL FONDO INEXISTENCIA) En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 11.867 LA VENDEDORA entrega en este acto a EL COMPRADOR una nota firmada en la que declara con carácter de declaración jurada la inexistencia de créditos adeudados a proveedores y adjunta la documentación respaldatoria de la inexistencia de deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- **QUINTA** (PLAZO) Será obligación de EL COMPRADOR hacer ejecutar los trámites de transmisión del fondo de comercio, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos de celebrado el presente.- **SEXTA** (INSTRUMENTO DEFINITIVO DE VENTA) La firma del contrato definitivo de compraventa, se realizará en los diez (10) días corridos, contados desde la publicación del último edicto anunciantes de la transmisión del Fondo establecidos en la ley 11.867. Los gastos que demandare la escritura de transmisión del Fondo serán a cargo de EL COMPRADOR.- **SEPTIMA**: Atento, a que el presente contrato tiene por objeto la transferencia del fondo de comercio que gira bajo el nombre de "ASES TUR", se deja expresa constancia que por este acto se formaliza la cesión a favor de EL COMPRADOR de todas las habilitaciones obtenidas por ante los organismos municipales, provinciales y nacionales a los efectos de poder continuar con la explotación del servicio, siendo a cargo de EL COMPRADOR gestionar a su nombre las habilitaciones correspondientes en el plazo de treinta días de celebrado el presente.- **OCTAVA**: (SELLADO) El sellado de Ley del presente contrato será soportado por partes iguales.- **NOVENA** (AUTORIZACIÓN – DECLARACIÓN JURADA). Por medio de la presente la señora LAURA DEL PILAR SOLER, argentina, Documento Nacional de Identidad número Trece millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, CUIL/CUIT N°27-13367452-2, divorciada, nacida el día 09/09/1959, con domicilio real y fiscal en calle Belgrano N°1454 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; y el señor MANUEL EDUARDO SOLER, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diez millones seiscientos dieciséis mil quinientos once, CUIL/CUIT N°20-10616511-5, viudo de sus únicas nupcias de María Mercedes Cornejo, nacido el día 10/04/1953, con domicilio real y fiscal en calle Las Pircas N°503 del Barrio Loma Golf de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; manifiestan en el carácter de Declaración Jurada lo siguiente: i.- Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- ii.- Que, el correo electrónico de "ASES TUR" es asesurvviajez@hotmail.com.- Ambas partes autorizan al Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial N°21 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la transferencia del fondo de comercio formalizada por este acto y/o la escritura pública a celebrarse en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- **DECIMOTERCERA**: (COMPETENCIA Y DOMICILIOS) Para todos los efectos legales que demande el presente contrato, las partes se someten voluntariamente a los TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción, en especial al federal. Para ello, ambas partes constituyen sus domicilios reales y electrónicos en los lugares mencionados en las preliminares del presente contrato, donde surtirán todos sus efectos las notificaciones y comunicaciones que allí se cursaren.- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los Doce días del mes de Mayo de Dos mil veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00782028- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 362-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-198/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "TRANSPORTE FUTURO S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Boleto de Transferencia de fondo de comercio de fecha 12 de mayo de 2023 de ASES TUR, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 MAY. LIQ. N° 32629 \$1.200,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1149-L-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 23-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "CAUCHARI ESTE", sobre una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON SIETE AREAS (5.869,07 has), en el Paraje CAUCHARI, Distrito de OLAROZ, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO, LITIO y SALES ALCALINAS, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 138), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 142 y 151), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 130) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246, sigs. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 113, con las siguientes coordenadas: P.1. X7400982.7 Y3432391.01, P.2. X7400500 Y3434000, P.3. X7400868.92 Y3434168.6, P.4. X7400887.41 Y3435032.69, P.5. X7385207.35 Y3435032.79, P.6. X7385131.56 Y3431403.2, P.7. X7388228 Y3431403.2, P.8. X7388228 Y3429149.09, P.9. X7389000 Y3429500, P.10. X 7389171.88 Y3429070.31, P.11. X7400000 Y3433500, P.12. X7400154.21 Y 3433154.61, P.13. X7400391.38, Y3433239.94, P.14. X7400728.82, Y3432298.45; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 196/2021 del 17/12/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días



contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2023.-

31 MAY. 07/14 JUN. LIQ. N° 32609 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expediente C-139690/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZERPA, FLORA DELIA c/ SUCESION DE EDMUNDO CHAGRA" Se procede a notificar por este medio a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA: A-47852, PADRON: A-41826, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: 16, MANZANA: 183-D, PARCELA: 51, UBICADO EN BARRIO HUAICO HONDO DE ESTA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, DE TITULARIDAD REGISTRAL DE EDMUNDO CHAGRA, el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2019.- I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II- Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO DARIO AVILA, en nombre y representación de la Sra. FLORA DELIA ZERPA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que rola a fs. 2/5 de autos y por constituido domicilio legal.- III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV- Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador (fs. 101) y EJESA (fs. 131) en el Expte. N° B-279232/12, cítense a MARIO QUIROGA y RODOLFO CALIZAYA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos (Art. 534 Inc. 4 de la Ley 5486).- VI- Atento el Informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en Expte. N° B-279232/12 (fs. 03/14) Estudio de Título, intimase al occurrente a denunciar los herederos de la "Suc. Guillermon", previo a proveer la citación a los colindantes.- VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-47852, Padrón A-41826, Circunscripción 1, Sección 16, Manzana 183-D, Parcela 51, ubicado en Barrio Huaico Hondo de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de titularidad registral de EDMUNDO CHAGRA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VIII- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- X - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- XI- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. GUSTAVO DARIO AVILA a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C - Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal).- XII- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2023. -

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32489 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Vocalía N°3, en el Expte. B-099377/03 "Ordinario por Posesión Veinteañal: MARIA MERCEDES DIAZ c/ MARIA DEL ROSARIO MENACHO Y OTROS" procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019. I.-Atento el informe actuarial que antecede, las constancias de autos y a fin de evitar nulidades, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.C. (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PALPALA y a los colindantes Sres. FLORES VICENTE, MAMANI NICOLAS, UNION BAUTISTA JUJEÑA, CLARA ORTEGA DE BARBITO, JULIAN FLORES, SAUCEDO RAMON FLORES Y CANDELARIA FLORES, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.C. -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Intímase a la parte interesada para que en el plazo de CINCO DIAS individualice el domicilio de los Sres. SAUCEDO RAMON, FLORES CANDELARIA y de la UNION BAUTISTA JUJEÑA, a los fines de la citación ordenada en el punto I del presente proveído. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32379-32536 \$1.650,00.-

Dr. Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte N° C-158643/2020 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO" En San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-158.643/2.020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR, GUILLERMO" y su agregado Expte. N° C-103.828/17: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Churquina, Marcelina Celestina c/ quienes se consideren con derecho; Schnorr, Guillermo" y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Marcelina Celestina Churquina. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace mas de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como padrón N-234, Circunscripción 1, Sección 3, Mza. 25, Parcela 2ª, ubicado en calle San Luis N° 138 de La Quiaca, Depto. Yavi, Jujuy, conforme plano de mensura para Prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16462 de fecha 22/11/2.016. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-234 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional



y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- 26 de Febrero de 2021.- I- Proveyendo la providencia de fs. 145: De la demanda ordinaria córrase TRASLADO al accionado GUILLERMO SCHNORR en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste demanda dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Marcelina Celeste Churquina (D.N.I. N° 12.832.210), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplido la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese". Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32581 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra L. Caballero, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 8, Secretaria a cargo del Dr. AUGUSTO J. BONILLA, en el Expte. N° C-143.431/19, caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SPOJA, DANIEL ESTEBAN y otro c/ SPOJA ESTEBAN y/o SPOJA SPOJA, ESTEBAN y otro**", CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-3061, Matricula A-48778, Circunscripción 1, Sección 14, Parcela 27, Manzana 1, ubicado sobre calle Coronel Arias No 328 del Barrio Ciudad de Nieva, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Ordénase la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco días.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32582 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero vocal de la sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el EXPTE. N° 198746/22 caratulado **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles LAMAS MIGUEL ANGEL c/ MONTOYA DE APAZA y otros**, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2022. 1.- Atento al informe que antecede y proveyendo la presentación del Dr. JULIO CÉSAR NORRY, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de FRANCISCA MONTOYA DE APAZA; HILDA EMMA SAAVEDRA; CARMEN SAAVEDRA; JOSÉ WALTER SAAVEDRA; ANATILDE SAAVEDRA; REGINA SAAVEDRA; DELIA SAAVEDRA; ALCIRA GIMENEZ DE SAAVEDRA; CEJAS MEDINAS; AUGUSTO ANTONIO SAAVEDRA; ROSA GUILLERMINA CASASCO Y EL ESTADO PROVINCIAL y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO. 2. Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado y atento lo informado por la Asistente Social a fs. 50/53 del Expte. N° C-79.159/16, citase y emplázase a GUADA ALDERETE; ROSA MONTOYA y MARCELINO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. Queda a cargo de la parte actora la confección de las diligencias....3. Atento lo dispuesto por el art. 536 de la ley n° 5486, acredítese por la actora la exhibición del cartel indicativo.4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2023. 1. Atento al informe que antecede y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha del 30 de agosto de 2022, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32604 \$1.650,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, a cargo del Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Presidente de trámite, en el Expediente N°: C-194469/2022, caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUMACATA ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO MARIA; ESTADO PROVINCIAL**, ordena la publicación del siguiente proveído que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.- I..II..III..IV.- Atento lo manifestado por la parte actora, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córrase traslado a MARIA FLORES DE VALDIVIEZO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art 531° del C.P.C. - conf. modificación ley 5486. V.- Librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. VI.- Además deberán transmitirse mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). VII.- Debiendo exhibir los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, correspondiente al inmueble a usucapir.- VIII.- Asimismo, intímeseles en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio de 3 KM del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IX.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. X.- Notifíquese por cedula.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32086 \$1.650,00.-

Dra. Yécora Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ref. Expte. N° D-004792/2014, caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTI, CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros"**, se notifique mediante edictos el Traslado de Demanda, del expediente de referencia.- Debiendo los mismos ser publicados por tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil) a Roger Guillermo Zenarruza.- Fdo. - Cabello, Mónica Valeria- Secretaria de Primera Instancia.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32573 \$1.650,00.-

Dra. Yécora Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ref. Expte. N° D-004792/2014, caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTI, CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros"**, se notifique mediante edictos el decaimiento del Derecho, del



expediente de referencia.- Debiendo los mismos ser publicados por tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil) a los Sres. ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA Y LAURA ZENARRUZA.- Fdo. Cabello, Mónica Valeria- Secretaria de Primera Instancia.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32568 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el **Expediente C-219607/2023**, caratulado: “Impugnación de Reconocimiento: RAMOS, EDUARDO MARCELO c/ RAMOS, HUGO LUIS” notifica a los herederos del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023. I.- Téngase por presentado al Sr. Ramos, Eduardo Marcelo D.N.I. N° 25.613.814 con el patrocinio letrado del Dr. Rosas, Enzo Gustavo, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Imprímase a la presente acción de Impugnación de Reconocimiento el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sges. Del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento la demanda incoada en contra del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes, en domicilio denunciado para que la conteste en el termino de Quince Días, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intímese al Dr. Rosas, Enzo Gustavo a que en el plazo de Cinco Días contados a partir de la notificación de la presente, acredite el pago del aporte profesional (Estampilla única ley 3329/76), y el pago del aporte previsto por el inc. d) del art. 22 de la Ley 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes.- VI.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia, sito en calle Coronel Puch 625, Ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- VI.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cedula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Ante Mi - Dra. María Asfora- Secretaria. “San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2023.- I.- Téngase presente en informe actuarial que antecede.- II.- Atento a lo solicitado por el Dr. Rosas, Enzo Gustavo en escrito digital N° 643621 y conforme las constancias obrantes de 146 a fs. 149 del Expte Ppal. N° B-252309/11 caratulado "Filiación: Ramos, Eduardo Marcelo c/ Lamas, Mario Esperidon", téngase por acreditado lo peticionado y regido por el Art. 162 del C.P.C., consecuentemente dése lugar al pedido de notificación mediante edictos a los fines de notificar a los presuntos herederos del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local en 3 oportunidades, debiendo adjuntar en autos los comprobante/s correspondientes, hágase saber al letrado que deberá arbitrar los medios necesarios para iniciar y dar cumplimiento con lo referido precedentemente, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- III.- Téngase por acreditado el pago de aportes por parte del Dr. Rosas, Enzo Gustavo.- IV.- Notifíquese por cedula. Diligencias a cargo del letrado peticionante.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian - Ante Mi - Dra. María Asfora- Secretaria”.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local en tres oportunidades, San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32384-32385-32226 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo A. Toro, Juez por habilitación del Tribunal de Familia Sala III, Vocalía N° 9, Secretaria Dra. Fernanda Dalmira Armella, del Centro judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-021134/2017**, caratulado: Ejecución de Honorarios: Beatriz Bridoux c/ Giménez Gustavo Eliseo: procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2.022.- I.- A fin de proveer lo peticionado por la Dra. Beatriz Bridoux en escritos digitales n° 20094/212633 y atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Gustavo Eliseo Giménez, DNI N° 31.098.243 el proveído de fecha 09-10-2017 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, debiendo la letrada mencionada confeccionar los mismos, presentarlos para control y firma y su posterior diligenciamiento.-II.- III.- Notifíquese.- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez Habilitado- Firmado por Armella, Fernanda Dalmira - Secretario de Primera Instancia- II.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre del 2017.- I.- Por presentada a la Dra. BRIDOUX BEATRIZ, en ejercicio de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Admítase la presente demanda incidental por ejecución de honorarios, en consecuencia conforme lo peticionado, lo ordenado por los arts. 460/478 y ctes. del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI N° 31.098.243), en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2950,45) para ulteriores de la presente ejecución. En defecto de pago hágase saber que se convierte en efectivo el embargo preventivo trabado sobre sus haberes. Cíteselo de remate, para que dentro del Quinto Día de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- III.- -IV.- Proveyendo a la Petición de demanda y en virtud de lo establecido por los art. 254, 259 y ctes. Del C.P.C., se dispone Embargo Preventivo sobre los haberes que el Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI N° 31.098.243) percibe, por todo concepto, como dependiente de Superintendencia de Transporte y Seguridad Publica de la Policía Federal Argentina hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2950,45) para ulteriores de la presente ejecución.- V.- -VI.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese (art. 155 C.P.C).- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J”. Secretaria: **Dra. Fernanda Dalmira Armella.-**

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32506-32587 \$1.650,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-185113/2021**, caratulado: “Acción de Fraude o Pauliana: SAJAMA LUIS ROLANDO c/ APPAS ELIZABETH MARIA; APPAS NANCY FÁTIMA”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fs. 35: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.- 1.- Proveyendo a la presentación de fs. 26/30, concédase personería de Urgencia a favor de las Dras. Ángela Beatriz Domínguez y María Paula Torrelío Arias, respecto del Sr. Luis Rolando Sajama, DNI 23.836.624, por el termino y bajo el apercibimiento establecido en el art. 60 del CPC.- 2.- Téngase presente los aportes de ley acompañados.- 3.- Admítase la presente demanda de Acción de Fraude o Pauliana y córrase traslado a las accionadas ELIZABETH MARIA APPAS, DNI 17926329 y NANCY FÁTIMA APPAS, DNI 24056845, en los domicilios denunciados en autos, por el termino de quince días, con las copias respectivas del traslado de demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 4.- Téngase presente la prueba presentada y la ofrecida por la parte actora.- 5.- Intímase a los accionados a constituir domicilio legal en el radio de 3 km. De asiento del tribunal bajo apercibimiento de notificar las eventuales providencia por ministerio de Ley.- 6.- Impóngase a las letradas la confección de las cedula de notificación respectivas para su posterior control y firma por a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 7.- Del pedido de beneficio de justicia gratuita, deberán las solicitantes promover la correspondiente incidencia, todo ello a los fines de la mejor tramitación de la presente causa.- 8.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito Nro: 669651 de la Dra. Domínguez, y



conforme constancias de autos, procedase a notificar la providencia de fecha 15 de septiembre de 2021 y la presente, por medio de publicación de edictos en un diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. Hágase saber a la Sra. NANCY FÁTIMA APPAS, que el plazo para interponer las defensas que considere procedente comenzar a correr a partir de la última notificación. 2.- Impóngase a la letrada solicitante la confección de las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaría a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-, Secretaria, 28 de Abril de 2023.-

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32409-32539 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-140312/19**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva INDEPENDENCIA S.R.L. c/ ALABI, MARIA ANGELICA y otro, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021. Atento a lo solicitado, constancias de autos y a lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.78 vta, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MARIA ANGELICA ALABI y DIANA ANGELICA DOMINGO ALABI en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$134.905) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$26.981) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se informa que ya se procedió a trabar EMBARGO sobre el automotor domino OUZO82 según constancias en fs 86 vta hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a los propios afectados y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselos de remate para que en el término de cinco días, concurran ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado a las partes demandadas del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese por cedula.- Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32182 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-162115/20** caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS INDEPENDENCIA S.R.L. c/ COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL, MAYANS EDUARDO ENRIQUE Y GARCIA NASER MARCELO DANIEL, se han emitido los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 116 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de los demandados Sres. COGNETA GRIMAUDO MARTI, MAYANS EDUARDO ENRIQUE Y GARCIA NASER MARCELO DANIEL, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 527.459,79), por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$263.729,89), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CITESELO A REMATE para que en el término de cinco (5) días, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.-Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentar las diligencias para su debido control y firma.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2023.-1.- Proveyendo el escrito digital Nro. 587797 de la Dra. Gomez De La Torre, Elsa Magdalena, de fecha 21/03/2023 y conforme se solicita en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos a los demandados SRES. COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL D.N.I., Nro. 27.232.328, SR. EDUARDO ENRIQUE MAYANS D.N.I. NRO. 10.616.963 y GARCIA NASER, MARCELO DANIEL D.N.I, NRO 22.583.291, las partes pertinentes de la providencia de fecha 14 de junio del 2022 y que rola agregada a fs. 121 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- 2.- Para el caso que los demandados SRES. SRES. COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL D.N.I., Nro. 27.232.328, SR. EDUARDO ENRIQUE MAYANS D.N.I. NRO. 10.616.963 y GARCIA NASER, MARCELO DANIEL D.N.I. NRO 22.583.291 no se presente a hacer valer sus derechos en persona, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-3.- Impóngase la carga procesal de la confección de las diligencias aquí ordenadas a la letrada proponente Dra. GOMEZ DE LA TORRE (Art. 72 del CPC), quien deberá presentarlas debidamente confeccionadas en forma colaborativa en el SIGJ, para su posterior control, firma digital y puesta a disposición.- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca - Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada.- Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32181 \$1.650,00.-

Ref. **Expte. N° C-193658/2021** caratulado: "Divorcio: VALERIO IGNACIO, GERMAN MAXIMILIANO c/ JURADO, LORENA JUDITH".- Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, Ordena: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- I.- Por presentado el Dr. Lucas Alejandro Albornoz constituyendo domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. GERMAN MAXIMILIANO VALERIO IGNACIO, DNI 28.310.148 a mérito de la carta poder que adjunta en pdf.- II.- Téngase por deducida demanda de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Código Civil y Comercial. III.- Del Convenio Regulatorio presentado, córrase traslado a la Sra. LORENA JUDITH JURADO, DNI 30.726.493 por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Diligencias a cargo del letrado.- VI.- Notifíquese art. 155 del CPC).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Héctor Dargam- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32527 \$1.650,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-217337/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: LAMAS, HAYDEE ROSALIA Y OTRO c/ GUILLEN, HÉCTOR MANUEL Y OTRO", han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023. Proveyendo al escrito N° 557783: téngase por presentado al Dr. Dante Javier Nieva, en nombre y representación de Haydee Rosalía Lamas, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de poder general en formato pdf. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios córrase traslado a Héctor Manuel



Guillén, Zulema Segovia y Triunfo Seguros S.A. para que la contesten en quince días, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 298 C.P.C., asimismo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio de Ley. "San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 679030: atento a lo solicitado notifíquese a Héctor Manuel Guillén y Zulema Segovia por edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de alcance provincial, debiendo la parte interesada correr con su confección (Art. 50 y 72 del C.P.C.)." Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Vocal- Ante mí: Dra. Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32578 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el **Expediente N° C-188789/2021**, caratulado: "Incidente de Caducidad en Expte. Principal C-135181/2019", que tramitan ante este juzgado, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2021. 1.- Téngase por presentado al Dr. Eduardo Ángel Montenegro, en nombre y representación del Sr. Rafael Udaeta, en función de la instrumental obrante a fs. 2/3. 2.- Téngase por promovido formal incidente de nulidad de caducidad de instancia, el cual se tramita conforme las prescripciones establecidas en el art. 205, siguientes y concordantes del CPC. 3.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 208, córrase traslado de la demanda a la Sra. Gabriela Soledad Cruz, al domicilio real denunciado por el plazo de diez días, con las copias respectivas de traslado y bajo apercibimiento establecido en el art. 298 del CPC. 4.- Ordéñese la suspensión del proceso principal hasta tanto recaiga sentencia en la presente incidencia (art. 206 del CPC). 5.- Intímese a la parte incidentada para que en igual termino que el antes indicado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del CPC). 6.- Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7.- Impóngase al letrado presentante la confección de las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaría. 8.- Notifíquese (art. 155 y 156 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado-"; "San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2022.- 1.- Proveyendo a la presentación de fecha 07/03/2022, conforme constancia de fs. 55 y lo solicitado a fs. 56/57, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fecha 27/10/2021 y en los términos del art. 298 del CPC, consecuentemente téngase por decaído el derecho a contestar demanda incidental respecto de la incidentada Gabriela Soledad Cruz. 2.- Notifíquese la presente providencia a la accionada en su domicilio real, quedando a cargo de su confección la parte interesada a título colaborativo. 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado; y "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 696150 del Dr. Montenegro, hágase lugar al pedido de publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial, por tres veces en cinco días, respecto de las providencias de fecha 27 de octubre de 2021, 07 de marzo de 2022 y la presente (art. 162 del CPC). 2.- Impóngase al letrado solicitante la confección de la correspondiente diligencia para su posterior control y firma por secretaria. 3.- Notifíquese por cedula.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado- Secretaría a cargo del Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Habilitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2023.-"

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32602 \$1.650,00.-

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5 de la provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Teresa Lewin Nakamura, hace saber a JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI 20.218.569 que en el **Expte. C-176188/21** caratulado: Alimentos: HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA c/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.- I.- Por presentado el Dr. Pablo Adrián Rodríguez, en nombre y representación de la Sra. VILMA EDITH ROXANA HONOJOSA, quien viene en representación de sus hija menor VALENTINA MILAGRO DIAZ, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder que acompaña.- II.- Admítase la presente demanda de alimentos, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C., en contra del Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, a quién se le correrá traslado de la misma, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado.- III.- Previo a fijar audiencia y a los fines de notificar el traslado de la demanda, líbrese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal para que informe el actual domicilio y/o paradero del Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI N° 20.218.569.- IV.- Atento a lo solicitado en el escrito de demanda y a las constancias de autos, fíjase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor de su hija menor VALENTINA MILAGRO DIAZ, el 20% de todas las sumas que percibe el demandado Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI N° 20.218.569 como dependiente de la EMPRESA DE COLECTIVOS SANTA ANA S.R.L., previas deducciones de Ley y con más SAC y las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. Dicha suma deberá ser depositada en forma mensual y consecutiva a la orden de este Tribunal de Familia Vocalía V y como pertenecientes a los presentes obrados en el Banco Macro Suc. Tribunales, quién deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial para que sirva abonar las sumas que en ella se depositaren a la Sra. VILMA EDITH ROXANA HONOJOSA DNI N° 23.637.223 contra la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad. Asimismo ordenase al Banco expedir constancias de Clave Bancaria Uniforme (CBU) certificada, y su entrega a la nombrada, la misma deberá contener los siguientes datos: Número de Cuenta Bancaria y CBU correspondiente, Denominación de Autos y Número de Expediente Judicial, facultándose a la Dra. Liliana Fidela Nuin y/o la persona que la misma designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- V.- Intímase al Dr. Pablo Adrián Rodríguez, a reponer los Aportes Profesionales faltantes en el término de cinco días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicha situación a los entes recaudadores respectivos.- VI.- Oportunamente dese intervención a la Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental.- VII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al presentante la carga de confeccionar las diligencias respectivas, quién deberá subirlas al S.I.G.J. Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acordada 86/20, poniendo en conocimiento del letrado/a que queda bajo su responsabilidad el retiro de la diligencia de Oficialía de Justicia, la que deberá ser escaneada y subida al SIGJ una vez diligenciada.- IX.- Notifíquese por cédulas.- Fdo. Dra. María Julia Garay Juez Habilitada Ante Mi Esc. Roberto Mammana Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2023.- Atento a lo solicitado por el Dr. Pablo Adrián Rodríguez en su presentación efectuada en el día de la fecha y constancias de autos, fíjase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 05 del mes de Junio del año 2023 a Hs. 09.30 para que concurren las partes VILMA EDITH ROXANA HINOJOSA y JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañado de asistente letrado y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3° del C.P.C.) y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.). Debiendo notificarse la presente y la providencia de fecha 07-05-2021 al demandado por Edictos (art. 162 del C.P.C.), publicándose los mismos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.). Quedando a cargo del letrado presentante la confección de la diligencia ordenada, debiendo el mismo subirla al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial.-Diligencias Colaborativas- conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez Habilitada. Ante mí-Esc. Roberto Mammana- Strfo.-"

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32542-32580 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-118.736/18** Caratulado: "Divorcio: AMADO, RICARDO DANIEL c/ NIEVES FAYOS, LOURDES MERCEDES", hace saber a la Sra. Lourdes Mercedes Nieves Fallos, D.N.I. N° 35.554.141, la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós. Autos y Vistos: ... y, Considerando: ... Por todo ello, Resuelvo: 1.- Decretar el divorcio de Ricardo Daniel Amado, D.N.I N° 35.911.418, y Lourdes Mercedes Nieves Fayos, D.N.I 35.554.141, conforme artículos



435, 437 y siguientes del Código Civil y Comercial. 2.- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en nuestra provincia, con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio n° 1643, tomo 17, folio 023 vto., registrada el día 10 de Diciembre del año 2010. 3.- (...) 4.- (...) 5.-...- 6.- Regístrese, notifíquese, oficiéese y oportunamente archívese. Firmado por Lamas Juárez, Claudia - Juez Habilitado. Firmado por Beller, María Del Rosario - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32524 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-117.033/18**, caratulado: "Ejecutivo: CONGIU, FRANCO LUIS c/ DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA- Secretaria: Proc. Mariana de Los M. Mamani-Firma Habilitada.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA el siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2.022. Autos y Vistos:...- Resulta:...- Resuelve: I.- Tener por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá – Habilitada en la Unidad de la Defensoría Civil N° 7, en nombre y representación de la SRA. DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. FRANCO LUIS CONGIU DNI 36.851.050 en contra de la SRA. VERONICA NATALIA DOMINGUEZ DNI 28.175.861, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, N° 235), desde el requerimiento de pago 29/09/2021 (última notificación por edicto), hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo David Nieva en la suma de Pesos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$20.844) que equivale a 6 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de \$34.740 que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 10. en contra de la SRA. VERONICA NATALIA DOMINGUEZ DNI 28.175.861 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos. Facultar al Dr. Pablo Nieva para la confección y diligenciamiento del mismo. VI.- Firme la presente, íntímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- SMG Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Proc. Mariana de Los M. Mamani-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2023.-

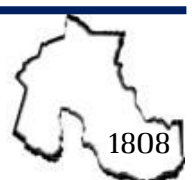
31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32525 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-196628/2022** caratulado: "Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID", hace saber al SR. VELAZQUEZ JORGE DAVID, DNI N° 28.856.280 los siguientes Decretos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2022.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- Por presentado el Dr. Ruben Fernando Castaño por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del SR. DOMINGUEZ FERNANDO ELIAS a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. VELAZQUEZ JORGE DAVID, DNI N° 28.856.280, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$200.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 40.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cedula.-Y el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2.022.- Proveyendo el escrito n° 490329, atento a lo solicitado y manifestado por el Dr. Castaño Rubén Fernando y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fecha 19/05/22, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Castaño Rubén Fernando y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Fabian C. Lemir- Prosecretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Dr. Fabián C. Lemir - Prosecretario: Dra. María Julia Garay- Juez.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32410 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 304-SBDS/2020- Expediente 1102-039-2020.- El Sr. RAUL BAUDUCO DNI 24.527.418, en su carácter de Apoderado del predio, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución del año 2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismos describe todos los aspectos atientes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F, SPII y otras de cobertura, de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando 1600 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Rangel, (padrones E 20085 y 20086 y Lotes 595 y 596), y cuyo titular es Laco Thue SA.

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32386 \$1.650,00.-



EDICTOS DE CITACION

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, en los autos caratulados "Expte. N° C-218028/2023 caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): MUNICIPALIDAD DE YALA c/ ZERDA, PAULO" cita por edictos al Sr. ZERDA. PAULO, que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 03 de MARZO de 2023.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

31 MAR. 28 ABR. 31 MAY. 30 JUN. 31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 31728-31774 \$3.300,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-214723/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de QUISPE JOSÉ MARCELO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JOSÉ MARCELO QUISPE, DNI N° 08.198.046**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32559 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-221354/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, PATRICIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIA CUEVAS- DNI N° 22.107.852**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32583 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-205605/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENITEZ, NABOR Solic. por Benítez, Malvina Soledad", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **NABOR BENITEZ, con DNI N° 7.265.357**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario Juzgado Multifueros- Perico-

31 MAY. LIQ. N° 32579 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria- en el Expte. N° C-221300/23 "Sucesorio Ab-Intestato: VELASQUEZ MENDEZ, DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL VELÁSQUEZ MENDEZ D.N.I. 92.702.012**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32201 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12 en el Expediente N° C-223684/2023 Sucesorio Ab Intestato de COLQUI JULIA ANTONIOA Solicitada por Ríos Silvina Daniela y Ríos Marcos Wilfredo cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sra. **COLQUI JULIA ANTONIA DNI N° F4.764.421**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local tres (3) veces por el término de cinco (5) días.- Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario Técnico Administrativo.

31 MAY. LIQ. N° 32603 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. María Julia Garay, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-220525/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato CRUZ CLAUDIA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CLAUDIA CRUZ, L.C. N° 9.649.964**. Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. (Art. 436 del C.P.C.). Se faculta para el diligenciamiento del presente a la Dra. Mayra Natali Tolaba y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32571 \$550,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nro. C-217132/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROQUE JUAN CASTILLO, PRIMITIVA LIDIA PRIETO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los Sres. **ROQUE JUAN CASTILLO DNI Nro. 8.205.093** con fechas de fallecimiento en 17-03-2023 y **PRIMITIVA LIDIA PRIETO DNI Nro. 10.828.183** con fecha de fallecimiento en 23-05-2018, ambos en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Álvarez ergio Andrés- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32586 \$550,00.-



Mayo, 31 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11- Expediente N°: C-221234/2023 Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: RAMOS FRANCISCA Solicitante: Salva Mónica Alejandra, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **RAMOS FRANCISCA**.- Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario local.- Ante Mi: Proc. Mabel Pérez Andrada - Prosecretaria.-

31 MAY. LIQ. N° 32589 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-147338/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato MARUN, LUCIA FILOMENA Solic. por Yamin, Lorenzo José" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña **LUCIA FILOMENA MARUN D.N.I. N° F 2.259.498**.- Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispone el Art. 2340 del C.C. y C. de la Nación y, en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Firmado por Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32606 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-219156/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LAZO, GLORIA LOURDES" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **LAZO, GLORIA LOURDES D.N.I. N° M-4.970.110**, fallecida en fecha 27 de marzo del año 2006, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dr. Sergio A. Álvarez -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32297 \$550,00.-

En el Expte. N° D-44669/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de OSCAR ANGEL TEJERINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **OSCAR ÁNGEL TEJERINA D.N.I. N° 10.717.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ilan Gonzalo Ezequiel-Pro-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32512 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-221971/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ÁLVAREZ FELIX, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ÁLVAREZ FELIX D.N.I. N° 7.288.582**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32594 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N° 6, en el Expte. C-214500/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO MARIA ISAVEL, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CASTILLO MARIA ISAVEL DNI N° 1.384.075**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32593 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-211928/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VALDIVIEZO, CORNELIA- BURGOS, RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CORNELIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 03.170.848 y RAMON BURGOS, D.N.I. N° 03.995.380**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial, y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32518 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **Don GUILLERMO TORRES, DNI N° 7.280.342 (Expte. N° D-45295/23)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 5 de mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32618 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-184634/2021 "Sucesorio Ab- Intestato de MARTINEZ CHAMBI, LORENZA", cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días hábiles, a herederos y acreedores de Doña **LORENZA MARTINEZ CHAMBI DNI N° 18.770.936**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32607 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-214419/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALANCAY, EDUARDO SANTIAGO Solic. por Alancay, Jimena Cecilia y otros" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO SANTIAGO ALANCAY, DNI N° 17.427.175**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Gastón (H) Mercau- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26/04/23-

31 MAY. LIQ. N° 32627 \$550,00.-



Mayo, 31 de 2023.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte N° C-223126/23 “Sucesorio Ab Intestato ORTEGA, AURELIO JUAN” a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **AURELIO JUAN ORTEGA, D.N.I. N° 17.475.235.-** Pro Secretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 18 de Mayo de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32624 \$550,00.-

.....

El Juzgado Multifuero Perico en lo Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Jueza- Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario- en el Expte. N° C-209451/2022: “Sucesorio Ab Intestato: FARFAN TAPIA LUCRECIA” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN TAPIA LUCRECIA, DNI N° 95.014.713.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Multifuero Perico en lo Civil y Comercial, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 21 de Abril de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 32480 \$550,00.-

.....

.....

